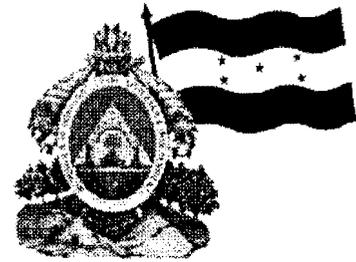


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial "La Gaceta"

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2009. NUM. 32,009

## Sección A



### IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social  
*Mejorando para su salud*

**Resolución No. 01-02-06-2009**

La Junta Directiva en uso de las facultades de Ley:

**CONSIDERANDO (1):** Que en Sesión Extraordinaria No.2,567-2009 de fecha 02 de junio de 2009, se discutió el punto de agenda concerniente a los Daños causados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por el terremoto ocurrido el día 28 de mayo del 2009.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Doctor Efraín Bú, en su condición de Director Ejecutivo informó a la Junta Directiva que debido al temblor que se dio el 28 de mayo del presente año, se enviaron los Ingenieros locales y del nivel central del Instituto, a las instalaciones de la Región Nor-occidental para inspeccionar las áreas y determinar que daños habían sufrido las mismas, corroborándose daños en los edificios antiguos del Hospital Regional del Norte, también se reportaron daños en tres de las nuevas clínicas periféricas Choloma, Progreso y Villanueva, los daños son pocos en relación a la intensidad del temblor, ya que si bien en las clínicas periféricas hay muchas rajaduras, estas no son estructurales, asimismo tuvieron algunas caídas de techos falsos, quizás los daños más importantes sucedieron en el Hospital Regional del Norte, en el área de consulta externa que es en la parte antigua del hospital, donde se presenta un daño estructural, una de las columnas tuvo una rajadura importante, y algunas grietas de orden horizontal, ese día se realizó una evacuación del área, y se ha improvisado, en el Módulo 1 la consulta externa de especialidades mientras se realiza el saneamiento del área de consulta externa del edificio antiguo del Hospital Regional del Norte, pero la situación de emergencia se presenta debido a que se desprendieron unos cables de alta tensión, que estaban conectados a uno de los transformadores que alimentan la Resonancia Magnética y la Tomografía Axial Computarizada del Instituto, al despegarse el cable hizo contacto y provocó un corto circuito y se quemaron las tarjetas electrónicas de los equipos antes mencionados, por ende los mismos no funcionan, y para ponerlos nuevamente en funcionamiento es necesario restablecer las tarjetas electrónicas en ambos equipos; y las mismas tienen un valor de \$14,000 dólares cada una, lo cual equivale a **Lps.660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS)**, y según las

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 01-02-06-2009

A. 1-3

AVANCE

A. 4

### Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, por tratarse de la adquisición de un suministro requiere un proceso de licitación pública, el cual tomaría un periodo no menor a 3 meses, es decir que no se tendría servicios de Tomografía y Resonancia, durante un espacio de 3 a 6 meses, y es por esa razón que se solicita a la Junta Directiva que apruebe una resolución de emergencia para la compra directa de las tarjetas electrónicas para ambos equipos, dicha compra estaría amparada en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, que considera los desastres naturales como emergencia.

**CONSIDERANDO (3):** Que el señor Daniel Durón, manifestó que es necesario resolver la situación a la mayor brevedad para evitar la interrupción de la prestación de servicios de Tomografía y Resonancia Magnética.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Ingeniero Benjamin Bográn, manifestó que en primera instancia se debe garantizar al derechohabiente la prestación del servicio inmediato, mientras se realiza la reparación de los equipos dañados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Licenciado Oscar Galeano, manifestó que desafortunadamente el sistema energético de nuestro país es inestable, indicando que si estos equipos hubiesen estado protegidos, aunque hubiesen caído cables sobre las maquinas, no tendrían porque haberse quemado las tarjetas, sugiriendo que previo a instalar las nuevas tarjetas electrónicas, paralelamente se debe instalar un sistema de protección, y en segundo lugar se debe tratar de reparar las tarjetas dañadas para tener alguna de repuesto para una próxima emergencia.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Doctor Efraín Bú, manifestó que ya se cuenta con un diagnóstico técnico de la compañía que maneja los equipos de General Electric, y ya se incluyó dentro del diagnóstico la instalación del estabilizador, como sistema de protección.

**CONSIDERANDO (7):** Que el señor Daniel Durón, manifestó que se debe asegurar la brindación del servicio de Tomografía y Resonancia Magnética, a través de la subrogación, y asimismo se debe aprobar la compra directa de las tarjetas electrónicas.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Ingeniero Benjamín Bográn, manifestó que es indispensable asegurar la prestación del servicio a través de la subrogación de la asistencia para realizar los estudios de tomografía y resonancia magnética, ya que los diagnósticos que se emiten con los equipos dañados son de suma importancia para la oportuna atención de los pacientes, agregando que actualmente en la ciudad de San Pedro Sula los servicios del Instituto no cumplen con los mayores estándares de calidad y sumado a la falta de estudios de tomografía y resonancia magnética se agrava el problema, reiterando que es indispensable asegurar la prestación inmediata y oportuna de los servicios.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Junta Directiva es de la opinión que es emergente la compra directa de las tarjetas electrónicas, para la reparación de los equipos Resonancia Magnética y Tomografía del Hospital Regional del Norte, pues es necesario que todos los equipos médicos que tiene el IHSS estén en óptimas condiciones para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud que el Instituto brinda a sus derechohabientes, asimismo es de la opinión que se deben subrogar a una clínica privada los servicios de tomografía y resonancia magnética, en aquellos casos que por prescripción médica es una urgencia o emergencia para sus asegurados.

**POR TANTO:** En aplicación al Artículo 9, 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal g y p, 170,171, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 20 numeral 2 y 7 de la Ley del Seguro Social; 1, 7, 116, 118 numeral 1 y 122 de la Ley General de Administración Pública.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar como situación de emergencia la súbita avería de la Tomografía Axial Computarizada y de la Resonancia Magnética del Hospital Regional del Norte del IHSS; avería causada por el terremoto ocurrido el 28 de mayo, que afectó toda la región Nor Occidental del país; lo cual obliga a realizar compra directa de las tarjetas electrónicas, para la reparación de los equipos de radiología e imagen anteriormente citados; **que definen conductas médico-quirúrgicas y medidas urgentes que pueden significar la diferencia entre la vida y la muerte del paciente haciendo un diagnóstico más acertado** y así evitar la afectación continua en la prestación de servicios oportunos y eficientes a los derechohabientes del IHSS.

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que proceda a la compra de emergencia de las tarjetas electrónicas para la Tomografía Axial Computarizada y de la Resonancia Magnética del Hospital Regional del Norte mediante el mecanismo de la Contratación Directa, respetando las normas de transparencia y honestidad que requiere la administración pública, asimismo en aquellos casos que se consideran de emergencia el servicio de tomografía y de resonancia será subrogado a una clínica privada mediante la contratación directa, para garantizar la prestación del mismo a los derechohabientes del IHSS durante el tiempo que dure la reparación de ambos equipos.

**TERCERO:** La presente resolución es de ejecución inmediata.

**CUARTO:** Aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta el proyecto de Acuerdo presentado a esta Junta Directiva cuyo texto final deberá leerse así:

#### ACUERDO No. 003-JD-2009

La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en uso de sus facultades:

**CONSIDERANDO:** Que la Seguridad Social, es un derecho establecido en la Constitución de la República y un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar al ser humano la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que para lograr estos fines el Instituto Hondureño de Seguridad Social debe contar con las instalaciones físicas y el equipo médico necesario en óptimas condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del IHSS asegurar la mejor calidad del servicio de salud de sus derechohabientes y que dicho servicio debe brindarse dentro de las instalaciones del Instituto para aquellos procedimientos para los cuales el IHSS ha adquirido equipo especializado.

**CONSIDERANDO:** Que los equipos de Tomografía Axial Computarizada (TAC) y Resonancia Magnética del Hospital Regional del Norte, actualmente se encuentra en mal estado, debido a que por el terremoto ocurrido en nuestro país el día 28 de mayo, se desprendieron unos cables de alta tensión, que estaban conectados a uno de los transformadores que alimentan la Resonancia Magnética y la Tomografía Axial Computarizada del Instituto, y al despegarse el cable hizo contacto y provocó un corto circuito, lo que indujo a que se quemaran las tarjetas electrónicas de los equipos antes mencionados, por ende los mismos no funcionan, y para ponerlos nuevamente en funcionamiento es necesario restablecer las tarjetas electrónicas en ambos equipos.

**CONSIDERANDO:** Que los equipos de radiología e imagen, anteriormente citados sirven para emitir diferentes diagnósticos, en este caso el Tomógrafo sirve para obtener imágenes interiores

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Mitalloves  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de los pacientes que asisten al Hospital de Especialidades, lo que permite un diagnóstico que define conductas médico-quirúrgicas de manera oportuna haciendo la diferencia entre la vida y la muerte del paciente, en cuanto a la Resonancia Magnética este es un equipo diagnóstico de alta resolución, que permite visualizar alteraciones en el organismo que no se pueden evidenciar con otros tipos de equipos, asimismo permite ubicar la lesión de forma más precisa y hacer seguimiento de la misma con mayor exactitud, evitándose que la vida de los pacientes esté en riesgos mayores, ya que los diagnósticos oportunos y toma de decisiones hará la diferencia entre la vida y la muerte del paciente.

**CONSIDERANDO:** Que los valores preliminares estimados de las tarjetas electrónicas necesarias para el funcionamiento de los equipos de radiología e imagen, anteriormente citados es de \$14,000 CATORCE MIL DÓLARES cada una, lo cual equivale a Lps.660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS), valores que según los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, se deberían llevar a cabo a través de procesos licitatorios que implicarían un periodo no menor de tres meses.

**CONSIDERANDO:** Que según lo señalado en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 9 y 63 numeral 1, se establece que la declaratoria de emergencia se hará mediante acuerdo del Presidente de la República cuando se trate de la administración pública, o del órgano de Dirección Superior cuando se trate de la administración descentralizada, en el caso del IHSS su Junta Directiva; cuando concurren situaciones de emergencia ocasionada por **DESASTRES NATURALES**, epidemias calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estado de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, **EL SUMINISTRO DE BIENES O DE SERVICIOS** o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 7 inciso g), se define a la emergencia como situaciones especiales que requieren atención inmediata y urgente, ocasionadas por acontecimientos naturales como inundaciones, terremotos u otros similares, así como por epidemias, guerras o conmoción interior u otras circunstancias determinadas de calamidad pública, o por cualquier otra situación imprevista y excepcional que afecte sustancialmente la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos o la atención de necesidades relacionadas con la defensa o el orden público, determinando la aplicación del procedimiento especial previsto en el artículo 9 de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que es indispensable reparar el Tomógrafo y la Resonancia Magnética, pues es necesario que todos los equipos médicos que tiene el IHSS que son de uso diario, estén en óptimas condiciones para la prestación oportuna y eficiente de los servicios de salud que el Instituto brinda a sus derechohabientes, asimismo se deben subrogar a una clínica privada los servicios de tomografía y resonancia magnética, aquellos casos que por prescripción médica sean urgencias o emergencias.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Seguro Social en su artículo 20 numeral 3, así como en el Reglamento Interno de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social en su Artículo 7 inciso k), se establece la potestad administrativa de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para poder llevar a cabo los procesos de contratación requeridos para la continuación eficiente y eficaz de los servicios de Salud a los derechohabientes del IHSS.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

En aplicación al Artículo 9, 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal g y p, 170, 171, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 20 numeral 2 y 7 de la Ley del Seguro Social; 1, 7, 116, 118 numeral 1 y 122 de la Ley General de Administración Pública:

**PRIMERO:** Declarar como situación de emergencia la súbita avería de la Tomografía Axial Computarizada y de la Resonancia Magnética del Hospital Regional del Norte del IHSS; avería causada por el terremoto ocurrido el día 28 de mayo del 2009, que afectó toda la región Nor Occidental del país; lo cual obliga a realizar compra directa de las tarjetas electrónicas, para la reparación de los equipos de radiología e imagen anteriormente citados; **que definen conductas médico-quirúrgicas y medidas urgentes que pueden significar la diferencia entre la vida y la muerte del paciente haciendo un diagnóstico más acertado y así evitar la afectación continua en la prestación de servicios oportunos y eficientes a los derecho habientes del IHSS.**

**SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que proceda a la compra de emergencia de las tarjetas electrónicas para la Tomografía Axial Computarizada y de la Resonancia Magnética del Hospital Regional del Norte mediante el mecanismo de la Contratación Directa, respetando las normas de transparencia y honestidad que requiere la administración pública.

**TERCERO:** Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que en los casos de emergencia el servicio de tomografía y de resonancia magnética, sea subrogado a una clínica privada mediante la contratación directa, para garantizar la prestación del mismo a los derechohabientes del IHSS; durante el tiempo que dure la reparación de ambos equipos.

**CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, debiendo ser publicado en el diario oficial La Gaceta, y copia del mismo deberá ser entregado al Tribunal Superior de Cuentas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones Óscar A. Flores a los dos (02) días del mes de junio del dos mil nueve (2009).

**ABOG. CARMEN CASTRO**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, HACE SABER: Que con fecha siete de mayo del año dos mil nueve, el señor LISANDRO ENRIQUE CANTILLANO FLORES, a través de su apoderado legal el Abogado SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, presentó ante este Despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno consistente en TRES MANZANAS de extensión superficial situado en la aldea Sesesmil Primero, Copán, Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, colinda con propiedad de PEDRO LÓPEZ VIDEZ, MARCO TULIO GUERRA LÓPEZ y OVIDIO GUERRA, quebrada el Jutal de por medio; al SUR, colinda con propiedad del señor MARGARITO LÓPEZ GUERRA y FRANCISCO ROMERO, callejón de por medio; al ESTE, colinda con propiedad de FRANCISCO ROMERO y OESTE, colinda con propiedad de MARGARITO LÓPEZ GUERRA; cual hubo por compra que le hiciera al señor JOSÉ VICENTE GUERRA LÓPEZ, mediante documento privado de compraventa; el cual posee de forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, 5 de junio del año dos mil nueve.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

8J, 8A, y 8S. 2009

# Avance

## Próxima Edición

1) *Publicación de la Resolución No. 1905-2008.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

***Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas***

***Precio unitario: Lps. 5.00***

***Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección B

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No. 1288-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de agosto de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha treinta de junio de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. **PJ-30062008-1636** por el Abogado **RAÚL ALBERTO SÁNDREZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **FUNDACIÓN “UNA RESPUESTA PARA ANDAR”**, con domicilio en Residencial Plaza, segunda entrada, bloque 98, lote 25, teléfono 228-21-31, edificio R & R, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraído a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 2309-2008 de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada **FUNDACIÓN “UNA RESPUESTA PARA ANDAR”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó, en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios, asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución

de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **FUNDACIÓN “UNA RESPUESTA PARA ANDAR”**, con domicilio en Residencial Plaza, segunda entrada, bloque 98, lote 25, teléfono 228-21-31, edificio R & R, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **FUNDACIÓN “UNA RESPUESTA PARA ANDAR”**, quedando de la siguiente forma:

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “UNA RESPUESTA PARA ANDAR”

#### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN, DURACION Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Bajo la denominación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, se constituye una Fundación civil sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio y gobierno propio.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal de **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, será el municipio del Distrito Central, Residencial Plaza, segunda entrada, bloque 98, lote 25, Tel. 228-2131 edificio R & R, departamento de Francisco Morazán, con cobertura a nivel nacional, pudiendo extender sus funciones y organizar filiales en otras zonas del territorio nacional o en el extranjero si fuere necesario, previa la aprobación de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 3.-** La existencia de la Fundación será por tiempo indefinido, sin perjuicio de las causas de disolución establecidas en estos Estatutos y en las leyes vigentes de la República de Honduras.

**ARTÍCULO 4.-** La Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para ejercer todos los actos lícitos en el país y por lo tanto podrá ser sujeto de obligaciones contractuales necesarias para el logro de sus objetivos, autorizados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General, se regirá por los preceptos de la Constitución de la República, el Código Civil, la Ley de Municipalidades, los presentes Estatutos y todas las disposiciones legales sobre organizaciones civiles y demás leyes y reglamentos vigentes que le sean aplicables.

## CAPÍTULO II

## DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 5.-** Los fines que persigue **UNA RESPUESTA PARA ANDAR** se definen así: **a)** Promover la capacitación, mediante la entrega de aparatos ortopédicos a hombres y mujeres con alguna discapacidad física y mental, para incorporarlos a la sociedad buscando y creando oportunidades al campo del trabajo remunerado. **b)** Incorporar a través de la educación no formal, los conocimientos acerca de los derechos que tienen los hombres, mujeres y niños como seres humanos que sufren alguna incapacidad física y/o mental. **c)** Motivar a través de la dotación de aparatos ortopédicos aquellas personas que los requieran especialmente a los habitantes de los sectores de escasos recursos. **d)** Integrar al desarrollo del país a los habitantes con incapacidades físicas y/o mentales de los sectores desprotegidos, mediante la educación y capacitación, que contribuyan a la identificación de su problemática y a reconocer sus habilidades, destrezas y capacidades que tienen para resolverlos. **e)** Fomentar, estrechar y fortalecer la unificación de la población beneficiada como el factor más importante de todo el proceso de capacitación. **f)** Incorporar la organización en todo el desarrollo de las actividades, procurando la formación de empresas familiares y microempresas integrando a las personas que sufran algún tipo de incapacidad física y/o mental afin de integrar a las personas con discapacidad a una vida más productiva. **g)** Promover todo tipo de proyectos sociales, tales como viviendas, clínicas, centros multiusos que sirvan para el bienestar de la comunidad con escasos recursos. **h)** Enlazar con organizaciones del exterior para fortalecer la ayuda en nuestro país. **i)** Motivar a Fundaciones y a otras ONG para que de igual modo tengan representantes en el país a través de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**.

## OBJETIVOS

**ARTÍCULO 6.-** Los objetivos generales de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR** son los siguientes: **a)** Brindar asistencia técnica, médica y organizativa a la población de escasos recursos que demande sus servicios, a través de la capacitación, supervisión, evaluación y seguimiento de actividades encaminadas a mejorar su nivel de vida. **b)** Motivar y realizar jornadas de capacitación de destrezas y habilidades, mediante talleres gratuitos, que les permita a personas de escasos recursos económicos con incapacidades físicas y/o mentales agenciarse fondos y poder contribuir a la economía familiar, promoviendo ferias y buscando de manera conjunta mercados para sus productos, y ser auto gestores de su propio desarrollo. **c)** Formar en la población necesitada hábitos y actitudes favorables para el aprovechamiento de las habilidades y destrezas manuales, así como de los recursos espirituales y materiales. **d)** Fortalecer la organización con otras ONG y fundaciones locales e internacionales para así hacer mejor uso del recurso a favor de personas discapacitadas y con escasos recursos económicos. **e)** En general ayudar a las comunidades más pobres a ser auto suficiente, y mejorar su estilo de vida.

## FUNCIONES

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento y logro de sus fines y objetivos, la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, podrá realizar las gestiones que considere necesarias para adquirir toda clase de bienes, celebrar contratos de cualquier naturaleza lícita y llevar a cabo operaciones de toda índole lícita, sin fines de lucro, especialmente podrá buscar y obtener cooperación, asesoría y ayuda de entidades, instituciones y órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

## CAPÍTULO III

## DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 8.-** Podrá ser miembro de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, toda persona natural y jurídica, sin distinción de ninguna clase, de reconocido prestigio, rectitud y honestidad que desee contribuir a la realización de los fines y objetivos de conformidad con los presentes estatutos y llenen los siguientes requisitos: **a)** Solicitar su incorporación por escrito, ante la Junta Directiva, para su aprobación. **b)** Obtener la correspondiente aprobación de la solicitud y la ratificación de su incorporación por parte de la Asamblea General. **c)** Cumplir, hacer cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Asamblea General. **d)** Ser de reconocida honestidad, honorabilidad, espíritu de servicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

**ARTÍCULO 9.-** Los miembros de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, podrán tener las calidades siguientes: **FUNDADORES, PATROCINADORES, ACTIVOS y HONORARIOS**. Así: **a) SON MIEMBROS FUNDADORES:** Todas las personas naturales o jurídicas que contribuyan al fondo inicial, con el cual se constituye la organización y que hayan suscrito el acta de constitución de la misma las cuales podrán concurrir a las asambleas con derecho a voz y voto. **b) SON MIEMBROS PATROCINADORES:** Las personas naturales o jurídicas que, espontáneamente o mediante la invitación de la Junta Directiva, se comprometen a contribuir al fomento de las actividades de la organización, con aportes en efectivo o contribución significativa de carácter técnico o material. Por su calidad, podrán concurrir a las Asambleas con derecho de voz y a voto. **c) SON MIEMBROS ACTIVOS:** Las personas naturales o jurídicas que con posterioridad se incorporen a la organización y cumplan con todas las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y con aquellas que establezca la Asamblea General, quienes tendrán voz y voto. **d) SON MIEMBROS HONORARIOS:** Las personas naturales o jurídicas que por sus relevantes servicios o actos a favor del desarrollo del país, y cooperación y apoyo para lograr los fines y propósitos de la Asociación, sean designadas con tal distinción por la Junta Directiva. Por su calidad podrán concurrir a las Asambleas con derecho a voz pero no a voto.

**ARTÍCULO 10.-** La calidad de miembro se pierde: **a)** Por retiro voluntario o renuncia escrita, presentada ante la Junta Directiva. **b)** Por retiro forzoso basado en las siguientes reglas: **1.-** Incumplimiento grave a los Estatutos y reglamentos. **2.-** Actitudes contrarias a los intereses de la Organización. **3.-** Por tratar de obtener beneficios personales, sean económicos o de cualquier otro tipo, a través de la Fundación.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: **a)** Concurrir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las personas jurídicas deberán acreditar, debidamente su representación, según lo establecen las leyes del país. **b)** Elegir y ser electo en cualquier cargo dentro de las comisiones o de la Junta Directiva. Para ser electo en algún cargo de la Junta Directiva será necesario tener más de cinco (5) años como miembro activo dentro de la Asociación. Aceptar, ejecutar y participar en las actividades de la organización. **c)** Participar con responsabilidad en los diversos programas y estudios que promueva la organización. **d)** Apoyar y participar en todas las acciones, encaminadas al cumplimiento de los acuerdos tomados por las comisiones formadas, Junta Directiva o la Asamblea General. **e)** Hacer las aportaciones monetarias o en especie que se establezcan por la Asamblea General, o por la Junta Directiva en caso de delegación expreso. **f)** Las demás responsabilidades u obligaciones que resulten de los presentes estatutos, leyes y reglamentos aplicables. **g)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento interno y todas las resoluciones que dicten los órganos de gobierno de la organización.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 12.-** Son órganos que componen la Fundación Una Respuesta para Andar, Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13.-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General constituye el órgano superior de la Organización y estará integrado por todos sus miembros. Será dirigida por el Presidente de la Junta, Directiva o en su defecto por la persona que escoja la Asamblea, actuando como Secretario de la misma, el que lo sea de la Junta Directiva. La Asamblea General se realizará en forma ordinaria, dentro de los primeros 3 meses siguientes a la clausura del ejercicio económico de la Fundación, pudiendo realizarse Asambleas Extraordinarias tantas veces se requiera en cualquier época del año, si así lo decidiera la Junta Directiva a petición de la mayoría de los miembros de la organización con derecho a voto, quienes lo comunicarán al Presidente de la Junta Directiva. Para la celebración de la Asamblea General será necesaria la presencia de los miembros que representan la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Si no se reúne este quórum, la Asamblea General se verificará una hora después con los miembros que concurran. Cada miembro tendrá derecho a un voto y las

resoluciones y acuerdos se decidirán por simple mayoría de los presentes a excepción de los casos establecidos en estos estatutos o reglamentos internos que requieran una mayoría calificada.

**ARTÍCULO 14.- SERÁN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** **a)** Discutir, aprobar o modificar el informe anual de la Junta Directiva. **b)** Conocer, analizar y aprobar los estados financieros de la organización. **c)** Discutir, aprobar o reformar el presupuesto que la Junta Directiva le presente. **d)** Atender y conocer las recomendaciones o peticiones que emanen de la Junta Directiva, así como de los demás miembros de la organización, a través de mociones, iniciativas o sugerencias. **e)** Conocer y resolver cualquier asunto que conforme a los estatutos o reglamentos internos sean de su competencia. **f)** Elegir los miembros de la Junta Directiva. **g)** Para la realización de la Asamblea General se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria y en segunda con los miembros que asistan, sin embargo para que sus resoluciones sean validas se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 15.- SERÁN ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** **a)** Reforma o modificación de los estatutos o modificaciones que se le pretendan introducir. **b)** Discusión y aprobación de la disolución y liquidación de la Fundación. **c)** Cualquier otra decisión que la Junta Directiva determine. **d)** Para la realización se requerirá las 2/3 partes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria con los miembros que asistan, pero para la validez de sus resoluciones será necesario el voto favorable de la mayoría calificada de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 16.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.** La Asociación será administrada por una Junta Directiva que es el órgano de dirección, administración y representación de la Fundación, formada por 8 (ocho) miembros que durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un periodo más.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea ordinaria y estará integrada de la siguiente manera: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Un Tesorero. **e.-** Un Fiscal; y **f.-** Tres Vocales. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: **a)** Ser miembro Fundador o Activo de la Asociación por más de cinco años consecutivos. **b)** Gozar de reconocida solvencia moral; y, **c)** Cumplir con cualquier otro requisito establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva deberá realizar sesiones al menos una vez al mes y tantas otras como sea necesario para atender asuntos de interés de la Fundación, siempre que el Presidente convoque o a petición de la mitad más uno de sus miembros de la Junta Directiva. Se requiere la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros para que exista quórum en las sesiones de la Junta Directiva. Las resoluciones

y acuerdos serán válidas con la simple mayoría de los votos de los participantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva tendrá la dirección, administración y ejecución de la Fundación y será responsable ante la misma y terceras personas en los mismos términos que establece la ley, dicha responsabilidad será solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, a menos que alguno de ellos salve su voto, haciéndolo constar así en el acta respectiva. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Administrar el patrimonio y los recursos con que cuente la organización. **b)** Ejecutar las resoluciones y acatar las recomendaciones emanadas de la Asamblea General. **c)** Emitir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. **d)** Decidir sobre la venta, donación, permuta o enajenación de los bienes propios de la organización con autorización de la Asamblea General. **e)** Nombrar a los empleados y funcionarios de la organización señalándoles sus deberes y derechos y fijar sus salarios. **f)** Decidir sobre la contratación de préstamos, obligaciones o formas de financiamiento y la aceptación o rechazo de herencias, legados, donaciones o contribuciones y las condiciones que ellas conllevan. **g)** Formar y establecer comités, comisiones o grupos de trabajo y juntas asesoras, que juzguen convenientes para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, asignándoles las correspondientes atribuciones. **h)** Orientar y administrar la organización, ocuparse de todas las atribuciones que no son competencia específica de la Asamblea General. **i)** Preparar la memoria, balances y proyectos presupuestarios de la organización. **j)** Otras atribuciones que sean de interés para la organización.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

**ARTÍCULO 20.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva, será también el Presidente de la Fundación y de la Asamblea General y tendrá en razón de su cargo las facultades siguientes: **a)** Representar legalmente a la organización, conforme a las resoluciones emanadas de la Junta Directiva. **b)** Celebrar y otorgar todos los contratos que la Junta Directiva o la Asamblea General hubiere aprobado. **c)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. **d)** Otorgar poder general o especial de representación a profesionales del derecho, debidamente colegiados para asuntos judiciales y administrativos y revocar los mismos. **e)** Hacer las respectivas convocatorias a los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva para la celebración de sesiones y reuniones. **f)** Presidir las sesiones y reuniones de la junta Directiva y de la Asamblea General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas que se levanten de las mismas. **g)** Velar por que se cumplan los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Junta Directiva y Asamblea General. **h)** Autorizar y certificar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. **i)** Estar informado del funcionamiento de la organización y supervisar el cumplimiento de

los estatutos y reglamentos internos. **j)** Para retiros de fondos pertenecientes a la Fundación en la diferentes instituciones del sistema bancario nacional será autorizado por la Junta Directiva al Presidente de la Fundación conjuntamente con el Vicepresidente y/o el Tesorero cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 21.- DEL VICEPRESIDENTE:** Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia ya sea temporal o permanente, mientras dure el periodo por el cual fue electo y asistirlo en todo lo que sea necesario.

**ARTÍCULO 22.- DEL SECRETARIO:** Corresponde al Secretario: **a)** Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **b)** Transcribir los acuerdos y resoluciones de la Fundación y refrendar con su firma, la firma del Presidente de la Junta Directiva en las actas de las sesiones. **c)** Extender las correspondientes certificaciones de las resoluciones, puntos de actas emitidos por la Fundación y constancias con el visto bueno del Presidente. **d)** Llevar y custodiar los libros de actas en completo orden y atender y archivar la correspondencia de la organización.

**ARTÍCULO 23.- DEL TESORERO:** Corresponde al Tesorero: **a)** Percibir de los miembros de la Fundación las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que se acuerden en Asamblea General. **b)** Recibir las donaciones y contribuciones voluntarias de las personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. **c)** Llevar los libros contables correspondientes. **d)** Presentar a la Junta Directiva informes mensuales de los ingresos y egresos de la organización en forma detallada y un informe completo al final de cada período fiscal y cuando lo requiera la Asamblea.

**ARTÍCULO 24.- DEL FISCAL:** Corresponde al Fiscal: **a)** Fiscalizar o auditar todas las actividades de la Fundación. **b)** Rendir informe ante la Junta Directiva, de cualquier anomalía detectada en la organización. **c)** Vigilar porque se maneje legal y adecuadamente los bienes económicos y patrimoniales, así como los objetivos de la organización.

**ARTÍCULO 25.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales sustituirán por su orden y con la previa autorización por escrito del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, a cualquiera de los miembros ausentes de la Junta Directiva y acatará las órdenes que emanen de la Junta Directiva y los reglamentos internos de la Fundación.

**ARTÍCULO 26.-** Para la apertura de cuentas bancarias, expedición de cheques y otros títulos valores, así como para otorgar fianzas y garantías serán necesarias dos firmas mancomunadas: una clase A y una clase B, las firmas del Presidente o Vicepresidente, que serán clase A y del Tesorero y Secretario(a), que serán clase B y será precisa la aprobación de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

## DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 27.-** El patrimonio de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR** estará integrado por: a) Los aportes de sus miembros acordados en acta. b) Las donaciones, herencias, legados, subvenciones que reciba de personas naturales y/o de instituciones privadas o públicas nacionales o internacionales. c) Los préstamos, créditos, derechos y privilegios que se le concedan. d) Ingresos por servicios prestados o de cualquier otra actividad lícita organizada para lograr fondos para el auto sostenimiento de organización. e) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos. f) Cualquier otro bien que adquiera para el desarrollo de sus actividades.

## EJERCICIOS ECONÓMICOS

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio económico de la Fundación comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre del mismo año, período en el cual se realizarán balances generales, estados de resultados, estado de origen de los fondos, aplicaciones de los recursos y rendido los correspondientes informes a la Asamblea General, excepto el primer año, que iniciará al estar autorizada la Personería Jurídica y aprobados los presentes estatutos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

## CAPÍTULO VI

## DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 29.-** Las causas por las cuales se podrá disolver y liquidar la Fundación son las siguientes: a) Acuerdo por mayoría calificada de tres cuartos de todos los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. b) Por no cumplir los objetivos para la cual fue creada. Disuelta la Fundación se procederá a la liquidación de la misma, conservando su personalidad jurídica para los efectos de ésta. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo. e) Por Haberse apartado de los fines y objetivos para las cuales fue creada.

**ARTÍCULO 30.-** En caso de la liquidación y disolución se integrará una comisión liquidadora, nombrada por la Asamblea General Extraordinaria, la que cumplirá con todas las obligaciones contraídas por la Fundación y que acuerde la Asamblea. Los bienes de que se esté en posesión serán entregados a una organización de beneficencia o que tenga los mismos fines de la Fundación **UNA RESPUESTA PARA ANDAR** que se designe en Asamblea General, esto en caso de que exista algún remanente, una vez solventadas las obligaciones. Para efectos de la Liquidación de la Fundación, ésta se realizará de conformidad a lo que establece la Ley sobre la Liquidación de las Asociaciones Civiles.

## CAPÍTULO VII

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 31.-** La Junta Directiva podrá proponer la reforma de los presentes estatutos, la que se decidirá con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria con el voto del 75% de los presentes, no obstante esta reforma tendrá que someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo.

**TERCERO:** La **FUNDACION "UNA RESPUESTA PARA ANDAR"**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La **FUNDACION "UNA RESPUESTA PARA ANDAR"**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República sus reformas y modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente Resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la **FUNDACION "UNA RESPUESTA PARA ANDAR"**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

8 S. 2009.

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1053-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de junio del dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, Expediente P.J. No. 27032009-1133, por la Licenciada **SANDRA ELIZABETH GÓMEZ CANALES**, en su carácter de Apoderada Legal de la “**ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, con domicilio en la aldea Los Jutes, carretera al sur, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**CONSIDERANDO:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable, U.S.L. 1780-2009 de fecha 17 de junio de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que la “**ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes de país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245

numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, con domicilio en la aldea Los Jutes, carretera al Sur, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

##### CAPÍTULO I

##### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación de Taxistas del Punto Colectivo Loarque- UNAH, con domicilio en la aldea Los Jutes, carretera al Sur, en la jurisdicción de Comayagüela, municipio del Distrito Central, como una organización de carácter civil, y sin finalidad de lucro, de interés colectivo.

Artículo 2.- La Asociación de taxistas del punto colectivo Loarque-UNAH, que en lo sucesivo se denominará la Asociación, tendrá patrimonio propio y personería jurídica legalmente aprobada por el ente estatal correspondiente; de duración indefinida.

Artículo 3.- El domicilio de la Asociación será inicialmente en aldea Los Jutes, carretera al Sur, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la que se regirá por los presentes estatutos y demás normas y reglamentos del ordenamiento jurídico hondureño.

Artículo 4.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, salvo cuando la Asamblea General Extraordinaria acuerde su disolución. En este último caso, el acuerdo de disolución necesitará las dos terceras partes de los votos de los asociados asistentes a tal evento.

##### CAPÍTULO II

##### DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- La Asociación, tendrá por objeto básico y principal, el de procurar el bienestar social de sus miembros y de la sociedad en general, sus objetivos serán: a.- Afiliar e inscribir en su seno a los propietarios de taxis, que de conformidad a los presentes estatutos llenen los requisitos exigidos. b.- Organizar

los Comités de Apoyo y demás cuyo propósito sea el beneficio colectivo de la sociedad los cuales se establecerán en el Reglamento Interno. c.- Velar por el estricto cumplimiento de las leyes primarias y secundarias, reglamentos o cualquier ordenamiento legal vigente en el país, que estatuya derechos y deberes inherentes a los afiliados. d.- Procurar que exista armonía social entre los miembros que colaboran con el desarrollo nacional en el desempeño de sus labores. e.- Preparar, patrocinar y colaborar en programas de capacitación. f.- Fomentar y desarrollar la formación de planes cooperativos en beneficio de los miembros y de la comunidad en general. g.- Desarrollar programas, cuyo propósito sea la formación cultural y capacitación en forma gratuita de los miembros, tales como: g.1) Conferencias. g.2) Seminarios. g.3) Paneles. g.4) Encuentros. g.5) Cursos de actualización administrativa; y, g.6) Otros. h.- Establecer lazos permanentes de comunicación entre los asociados y otras organizaciones afines de carácter nacional e internacional. i.- Todas aquellas actividades permitidas por la Ley, cuyo fin sea el desarrollo del país en general y de la Asociación en particular.

Artículo 6.- El objetivo principal de la Asociación es brindar un buen servicio de transporte de taxi colectivo de Loarque a UNAH, a los usuarios que viven en la colonia Loarque y colonias aledañas, comprometiéndose los miembros de la Asociación a proteger los intereses individuales y colectivos de la comunidad en general, siempre y cuando no se opongan a los intereses del municipio y del Estado hondureño.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Conforman la Asociación, tres categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Honorarios; y, c.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que decidieron reunirse por primera vez y con el fin de crear la Asociación de taxis colectivos de Loarque a UNAH, suscribiéndose en esa fecha el Acta de Constitución. **Miembros Honorarios:** Son los que por sus aportes a la Asociación obtengan la calidad de tales. **Miembros Activos:** Son los que colaboran activamente con la Asociación.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros los siguientes: a.- Gozar de todos los beneficios de la Asociación, así como de la protección legal de la misma. b.- Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación. c.- Denunciar cualquier anomalía que detecte en las actividades y el incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. d.- Denunciar los actos irregulares reñidos con la moral y las buenas costumbres por parte de los miembros y demás personales directivos y que pongan en peligro la existencia de la Asociación. e.- Presentar sugerencias encaminadas a la superación individual y colectiva de los miembros, ya sea en forma verbal o escrita, tanto a la Junta Directiva, los Comités de Apoyo o la Asamblea General. f.- Participar de los beneficios o pérdidas de la Asociación en la medida que así lo determine la Asamblea General, tanto en el ejercicio anual o en los casos de disolución de la Asociación. g.- Celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas, como privadas, en beneficio de los Asociados. h.- Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros, las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos, sus reglamentos y demás determinaciones aprobadas por la Asamblea General de la Asociación, así como del Estado y municipio. b.- Cooperar con las autoridades municipales en el orden, asco y preservación de las áreas utilizadas por el punto de taxis. c.- Fomentar la práctica del hábito del ahorro y de los principios de moralidad y buenas costumbres, así como también del cumplimiento de los deberes ciudadanos. d.- Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria de la Junta Directiva. e.- Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la misma. f.- Contribuir con las actividades de capacitación, organización y promoción humana de los miembros. g.- Cualquier otra actividad necesaria para el logro de los fines y objetivos, especialmente, los orientados al desarrollo cívico, material, cultural y espiritual de los miembros.

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Son órganos de la Asociación: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. c.- El Tribunal de Disciplina. d.- Los Comités de Apoyo.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación sus decisiones son de cumplimiento obligatorio y estará integrada por todos los miembros, de acuerdo a los requisitos establecidos.

Artículo 12.- La Asamblea General puede ser: Ordinaria y Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a.- Determinar las directrices y políticas a seguir por la Asociación. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, del Tribunal de Disciplina y de los Comités de Apoyo; los Comités serán elegidos por la Junta Directiva. c.- Aprobar o rechazar los informes presentados por la Junta Directiva, así como el balance general del ejercicio anual de la Asociación. d.- Conocer los informes que presenten los Comités de Apoyo. e.- Crear organismos permanentes que coadyuven al desarrollo y a la salvaguarda de los derechos de los miembros. f.- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. g.- Decidir el ingreso o retiro de los miembros. h.- Fijar las cuotas acordadas por los miembros Ordinarias o Extraordinarias en beneficio de la Asociación.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a.- Aprobar y reformar los presentes estatutos. b.- Discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. c.- Aprobar y reformar los reglamentos internos de los organismos de la Asociación. d.- Sustituir a los miembros directivos de la Asociación y elegir a los sustitutos en los casos señalados en los presentes estatutos.

Artículo 14.- Para la instalación de la Asamblea General Ordinaria, se necesitará de la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros afiliados, como mínimo. En el caso de

no completar el quórum establecido, la Asamblea se instalará con los afiliados que concurran en la segunda convocatoria.

Artículo 15.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada vez que lo amerite la directiva, teniendo fecha obligatoria de reunión el segundo sábado del mes de diciembre, previa convocatoria que realizará la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación, señalando en la convocatoria el día, hora y lugar de la reunión y se hará constar además, los puntos de la agenda a desarrollarse en dichas sesiones para su conocimiento.

Artículo 16.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 17.- El quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria, es de las 2/3 partes de los miembros inscritos como tal.

Artículo 18.- Las sesiones Extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocadas por la Junta Directiva a petición de cinco (5) o más miembros, en cualquier tiempo y para tratar asuntos específicos y de importancia calificada.

Artículo 19.- Los miembros directivos de la Asociación podrán ser removidos por la Asamblea General y sustituidos en sus cargos por nuevos directivos, conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 20.- Las resoluciones emanadas de la Asamblea General Ordinaria, serán tomadas por la mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo los casos de las Asambleas Generales Extraordinarias que se requiere el voto de las 2/3 de los miembros que asistan.

Artículo 21.- Cada miembro afiliado, tendrá derecho a un voto individual, por punto adquirido, no obstante mediante autorización escrita, debidamente autenticada, podrá representar a otro miembro, ante la Asamblea en cuyos caso, este tendrá derecho a voz y voto y si no esta autenticado sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 22.- Las resoluciones y decisiones aprobadas en Asamblea General serán de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

Artículo 23.- Las actas de la Asamblea General se llevarán en un libro especial y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de Actas, previa aprobación.

Artículo 24.- La Junta Directiva de la Asociación es el órgano de dirección, ejecución y administración de los presentes estatutos y de las decisiones emanadas de la Asamblea General.

Artículo 25.- La Junta Directiva durará en sus funciones un (1) año y sus miembros podrán ser reelectos sólo por un periodo igual, en ningún momento será por tiempo vitalicio.

Artículo 26.- Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de los presentes estatutos.

Artículo 27.- La Junta Directiva estará integrada por los miembros siguientes: a.- Un Presidente. b.- Un Vice-presidente. c.- Un Secretario General. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

Artículo 28.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sus sesiones se necesitará un número no menor de cinco (5) de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Se reunirá ordinariamente cada quince (15) días o por lo menos, cuatro veces al año y Extraordinariamente cuando fuere necesario.

Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones acordadas, en los casos de inasistencia sin motivo justificado, durante tres veces consecutivas o cuatro alternas, se tendrá como una renuncia tácita del directivo infractor, debiéndose en estos casos, llamarse al sustituto o Vocal respectivo por su orden.

Artículo 30.- La Asociación tendrá derecho a que, por lo menos uno de sus miembros, integren la Junta Directiva Central, de la Federación a que esté afiliado, salvo renuncia expresa en tal sentido, la cual deberá hacerse constar en acta.

Artículo 31.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Elaborar su reglamento interno. b.- Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Representar a la Asociación por medio de su Presidente. d.- Presentar el informe anual de sus actividades. e.- Promover el adelanto económico, social, cultural, moral y espiritual de sus miembros. f.- Recibir y trasladar al Tribunal de Disciplina las denuncias y quejas sobre faltas cometidas por los miembros de la Asociación. g.- Elaborar anualmente el ante proyecto del presupuesto. h.- Nombrar delegaciones y comisiones especiales ante distintos organismos con los cuales, la Asociación tenga relaciones. i.- Administrar el patrimonio de la Asociación. j.- Resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos, por simple mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 32.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación: a.- Convocar con el Secretario General a sesión de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y someter a su consideración los asuntos a tratar, conforme estén inscritos en la orden del día. c.- Conceder la palabra a los asistentes a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, en el orden que lo hayan solicitado. d.- Decidir las cuestiones que ocurran en los debates. e.- Dirigir las votaciones y anunciar el resultado de las mismas. f.- Elaborar con el Secretario, el orden del día y hacer saber con anterioridad a cada sesión la agenda a desarrollar. g.- Dictar las medidas necesarias para mantener el orden y hacer que se cumplan estos estatutos. h.- Coordinar el trabajo de los restantes miembros de la Junta Directiva. i.- Autorizar con el Secretario General las erogaciones que apruebe la Junta Directiva. j.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de Junta Directiva. y de la Asamblea General. k.- Representar legalmente a la Asociación. l.- Firmar con el Tesorero

en su caso los cheques que emita la Asociación para cubrir los gastos acordados por la Junta Directiva, previa aprobación de la Junta Directiva. m.- Todas aquellas que señalen los presentes estatutos y la reglamentación respectiva.

Artículo 33.- El Vice Presidente sustituirá al Presidente en los casos de inasistencia o impedimento de este.

Artículo 34.- Son Atribuciones del Secretario General: a.- Convocar con el Presidente a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b.- Levantar el censo de miembros. c.- Llevar un registro actualizado de todos los miembros. d.- Firmar con el Presidente los documentos de la Asociación. e.- Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. f.- Firmar con el Presidente los documentos de la Asociación. g.- Custodiar toda la documentación de la Asociación y los documentos presentados por los miembros para su afiliación. h.- Crear un expediente o historial de cada miembro. i.- Todas aquellas que le señalen los presentes estatutos.

Artículo 35.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Recaudar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación, aprobadas en Asamblea General Extraordinaria. b.- Firmar con el Presidente los cheques que emita la Asociación con el fin de cubrir los gastos o egresos acordados por la Junta Directiva, o por la Asamblea General. c.- Mantener al día una cuenta de cheques o de ahorros a nombre de la Asociación. d.- Efectuar los pagos que autorice la Asamblea General o la Junta Directiva. e.- Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado de cuenta de la Asociación. f.- Firmar con el Presidente, los recibos correspondientes de las cuentas de la Asociación. g.- Las demás propias de su cargo.

Artículo 36.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y demás reglamentos, así como todas aquellas disposiciones que rigen a la Asociación. b.- Velar porque la administración de la Asociación, sea lo más transparente posible. c.- Practicar con el Presidente cada tres meses y cuando sea necesario, un corte de caja y revisar periódicamente las cuentas bancarias de la Asociación. d.- Colaborar con el Presidente de la Asociación en los problemas administrativos, judiciales, laborales o de cualquier índole que vayan en perjuicio de la Asociación. e.- Las demás contenidas en los presentes estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 37.- Son funciones del Vocal: En ausencia del Vice Presidente o de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, asumirá sus funciones.

Artículo 38.- El Tribunal de Disciplina estará integrado por cuatro (4) miembros, serán nombrados por la Asamblea General por el término de un (1) año.

Artículo 39.- El Tribunal de Disciplina tiene como fin primordial, instruir, averiguar y emitir resoluciones, poniéndolas al conocimiento de la Junta Directiva, a la que deberá informar sobre las sanciones a que se hayan hecho acreedores los miembros de la Asociación. Toda queja o denuncia en contra de los miembros de la Asociación deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva, la que le dará traslado al Tribunal de Disciplina.

Artículo 40.- El Tribunal de Disciplina se reunirá en la forma que establezca su reglamento interno y en su primera sesión se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. De las sesiones se levantará las correspondientes actas. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 41.- El Tribunal de Disciplina formará expediente individual de todos los casos que se le planteen en donde consten las quejas o denuncias hechas, las pruebas aportadas y la resolución del Tribunal, el cual no emitirá sin antes oír a la parte afectada.

Artículo 42.- Son atribuciones de los Comités de Apoyo: a.- Contribuir con las operaciones logísticas de la Asociación. b.- Informar a la Asamblea General de todas sus actividades.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

Artículo 43.- El patrimonio de la Asociación estará formado por su activo y pasivo y especialmente por las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, a que están obligados a pagar todos los miembros de la Asociación previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, así mismo, por las donaciones y legados y los excedente que pudieren resultar de las actividades lícitas que realice la Junta Directiva.

Artículo 44.- Los ingresos de la Asociación, salvo aquellas asignaciones que tienen un fin específico, se utilizarán para lograr los objetivos que establecen estos estatutos.

Artículo 45.- La cuota Ordinaria obligatoria, será la que la Asamblea General designe, no siendo menos de cincuenta Lempiras (Lps. 50.00) semanales o su valor real en moneda de curso legal.

Artículo 46.- Todos los egresos de la Asociación, deberán efectuarse por medio de cheques, los que serán firmados por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva. Se creará un Fondo de Caja Chica, para todos aquellos gastos de menor cuantía, cantidad que no será mayor de dos mil Lempiras (Lps. 2,000.00).

Artículo 47.- Para mayor control de los fondos de la Asociación, la Junta Directiva contratará los servicios de una auditoría externa y ningún órgano de la Asociación podrá dispensar reparos confirmados.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 48.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a.- Por resolución de la Asamblea General para lo cual se requiere de dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros activos. b.- Por incumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación para los cuales fue creada. c.- Por las causas establecidas en el ordenamiento jurídico hondureño. d) Por sentencia judicial. e) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 49.- En el caso de aprobarse la disolución, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una junta liquidadora la que después de realizada la liquidación, cancelará las deudas pendientes con terceros.

Artículo 50.- En caso de cualquier remanente de la Asociación si las hubiere, será donado a una organización de igual o similares objetivos o a una institución benéfica que señale la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- La Asociación, mediante aprobación de la Asamblea General, podrá formar parte de una Federación que persiga los mismos fines y objetivos, así como principios democráticos y de solidaridad.

Artículo 52.- De se así aprobado, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, serán quienes de acuerdo con los presentes estatutos, participarán en las Asamblea General y tendrán únicamente derecho a voto.

Artículo 53.- Lo no previsto en los presentes estatutos se estará al contenido de la Constitución de la República y demás leyes del país, y será de cumplimiento obligatorio, lo ordenado por la Asamblea General.

Artículo 54.- Ningún organismo de la Asociación, podrá imponer a sus miembros, sanciones de ningún tipo, sin antes haberseles dado el derecho de defensa.

Artículo 55.- La Asociación se fundamenta en el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, sin contravenir el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencia, sus actividades no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado hiciere.

**SEGUNDO:** La "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección

exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL PUNTO COLECTIVO LOARQUE-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil nueve.

**ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA  
SECRETARIA GENERAL**

8 S. 2009.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 37558-08

2/ Fecha de presentación: 12/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Pasco La Reforma No. 122,3-A, Col. Juárez c.p. 06600 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: México

5.3/ Código país: MX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILUET 40

**SILUET 40**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALALDARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018532

2/ Fecha de presentación: 23/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LEGADO VERDE, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea El Virrey, Macuelizo, Santa Bárbara

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOGANOS Y LOGO

 Agua Moganos

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Agua purificada.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No se reivindica AGUA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.

1/ No. solicitud: 37559-08

2/ Fecha de presentación: 12/11/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Pasco La Reforma No. 122,3-A, Col. Juárez c.p. 06600 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: México

5.3/ Código país: MX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CICATRICURE

**CICATRICURE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.

1/ No. solicitud: 37556-08  
 2/ Fecha de presentación: 12/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Paseo La Reforma No. 122,3-A, Col. Juárez c.p. 06600 México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: México  
 5.3/ Código país: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOICOTABS

## GOICOTABS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.

1/ No. solicitud: 37555-08  
 2/ Fecha de presentación: 12/11/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCÁ DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNATIONAL, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Pasco La Reforma No. 122,3-A, Col. Juárez c.p. 06600 México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: México  
 5.3/ Código país: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DALAY

**DALAY**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018531

2/ Fecha de presentación: 23/06/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

### A.- TITULAR

4/ Solicitante: LEGADO VERDE, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Aldea El Virrey, Macuelizo, Santa Bárbara.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

### B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEGADO VERDE

**Legado Verde**

7/ Clase Internacional: 0

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Procesamiento, distribución y comercialización de agua purificada y sus derivados en sus distintas presentaciones para fines domésticos, industriales y comerciales; comercialización de hielo en sus distintas presentaciones; importación, exportación y distribución de toda clase de gaseosas o refrescos y jugos.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2009.